

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2758-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

Asunto: Informe jurídico para donación del predio Nro. 279114 Exp. PM Nro. 2019-02124

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con Resolución A-005, de 20 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por la Procuradora Metropolitana, mediante Oficio No. 0000027 de 10 de agosto de 2021, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana, emito el siguiente informe jurídico:

Solicitud

El señor Diego Pérez Calvopiña, Presidente del Gobierno Parroquial de Conocoto, mediante oficio No. 0183-GPC-2019, de 27 de agosto de 2019, solicitó se realice la transferencia de dominio mediante donación del inmueble donde funciona el Gobierno Parroquial.

Antecedente de domino

Del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta, se establece que con fecha 21 de abril de 2015, se encuentra inscrita una escritura pública de protocolización del expediente No. 3302-2013, de fecha 21 de junio de 2013, que contiene la resolución de la declaratoria de bien mostrenco del predio No. 279114, ubicado en las calles Benalcázar y Bolívar de la parroquia Conocoto de este cantón, emitido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente protocolizada el 14 de abril de 2015.

Informes técnicos

1. Mediante Oficio No. GU-DGT-AZCH-2019-00323, de 11 de febrero de 2019, el ingeniero Daniel Suárez, Administrador Zonal Valle Los Chillos (S), emitió criterio técnico favorable para que el Municipio Metropolitano de Quito proceda a la transferencia de la totalidad del inmueble registrado con número de predio 279114 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Conocoto mediante donación en base a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C287 de 10 de octubre de 2018, con lo cual el GAD Parroquial de Conocoto podrá usar y administrar el bien inmueble.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2758-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

2. Con Oficio DMF-DIR-1138-2019, de 08 de agosto de 2019, la ingeniera Catalina Sánchez Villacís, Directora Metropolitana Financiera, informa que el área de terreno solicitada en donación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación.

3. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2019-2564-O, de 05 de septiembre de 2019, el arquitecto Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informó que en inspección realizada se comprobó que el predio No. 279114 se encuentra destinado al funcionamiento de las oficinas del GAD Parroquial de Conocoto, por lo que emitió criterio técnico favorable para que el MDMQ transfiera al GADP de Conocoto, mediante donación a título gratuito el predio mencionado en base a la resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287.

4. Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1232-O, de 24 de junio de 2021, el ingeniero Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó que una vez revisada documentación adjunta y sistema SIREC-Q, se remite ficha actualizada de datos técnicos con Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-1123, del predio No. 279114.

Fundamentos jurídicos

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos.

2. El artículo 414, inciso segundo, del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los bienes necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

3. El artículo 419 del COOTAD, manifiesta que constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos.

4. El artículo 436 del COOTAD establece que los concejos, podrán acordar y autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2758-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

5. La Disposición General Quinta del COOTAD dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de estos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.

6. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 58.8, inciso primero, dispone que, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social, pudiendo realizarse a través de donación, en cuyo caso no se requerirá de insinuación judicial.

7. El artículo 1402 del Código Civil define a la donación entre vivos como un acto por el cual, una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

8. El artículo 1416, inciso primero, ídem, establece que no valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro.

9. El Procurador General del Estado mediante oficio No. 3479 de 01 de septiembre de 2011, manifestó que a fin de perfeccionar las correspondientes transferencias de los bienes inmuebles a favor de las jutas parroquiales, se deberá considerar que conforme dispone el inciso segundo del artículo 57 del “Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de bienes del Sector Público”, la transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III del Código Civil relativo a la donación.

10. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287 de 10 de octubre de 2018 (la «Resolución»), reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano, para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. En el artículo 3 de la Resolución se establece que el acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o su delegado, y apruebe la resolución de donación del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2758-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Criterio legal

Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados, en cumplimiento con lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C287 de 10 de octubre del 2018, y observando que la facultad para autorizar la donación de bienes inmuebles municipales corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 436 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal **favorable** para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) la autorización del acuerdo suscrito por el señor Alcalde y el señor Presidente del GADP de Conocoto, documento que se encuentra adjunto al expediente; y, (ii) la autorización para la donación del predio municipal No. 279114 a favor del GADP de Conocoto para que lo sigan destinando a su funcionamiento, conforme a los datos constantes en la ficha técnica, adjunta al Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1232-O, de 24 de junio de 2021, de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro.

En el caso de que el predio no se destine para el fin propuesto se procederá con la reversión de la autorización de donación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente donación, de ser el caso.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Cristina Kronfle Gomez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Anexos:

- 2124 oficio DMC.pdf
- 2124-1 Expediente.pdf
- 2124-2 ficha datos técnicos.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2758-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

- Acuerdo.PDF

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Ximena del Carmen Villafuerte Mejía
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Señor Abogado
Fausto Amable Pardo Aguirre
Servidor Municipal 13

Señor Doctor
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lider de Equipo

Señorita Abogada
Denis Alejandra Vera Enriquez
Asistente de Despacho

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Almeida Peralta
Sustanciador

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2021-09-15	
Revisado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2021-09-15	
Aprobado por: Maria Cristina Kronfle Gomez	mckg	PM-SUE	2021-09-16	

